



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194-2024-A-MDL

Naranjillo, 06 de setiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO: El Informe N° 485-2024-GDS-MDL, de 05 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Oficio N° 360-2024-CDN-MRSL-RSLP-DIRESA-HCO-GRH/CDJ, solicita, se declare al distrito de Luyando como distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, de conformidad con los artículos 2, 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; todos tenemos derecho a la protección de su salud, la de la media familiar y a de la comunidad y el Estado determine la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos los servicios de salud.

Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Par tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud;

Que, la Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Ley N° 28983, en su artículo 6 inciso i) establece como Lineamiento del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otros, garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura,

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los 24 meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria, el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada, utilizando métodos apropiados de comercialización y distribución.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609 – 2014/MINSA, se aprueba la Directiva administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño: con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño

Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, se aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna, con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbi-mortalidad infantil, el desarrollo integral de la niña, el niño y la madre, y la mejora de su calidad de vida y con el objetivo de establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos años o más.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA, se aprueba la "Norma Técnica de Salud N° 152-MINSA/2019/DGIESP-V.01, para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú", con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad neonatal, y a la provisión de leche humana segura para los lactantes que la requieran, así como promocionar y proteger la lactancia materna.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194-2024-A-MDL

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral.

Que, mediante Informe N° 485-2024-GDS-MDL, de 05 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Oficio N° 360-2024-CDN-MRSL-RSLP-DIRESA-HCO-GRH/CDJ, solicita, se declare al distrito de Luyando como distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, que tiene por finalidad de desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, asegurando una alimentación saludable, adecuada para el desarrollo de las niñas y niños, inmunización natural y la generación de vínculos afectivos entre la madre y el bebé, mediante la leche materna en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - DECLARAR al Distrito de Luyando como Distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, siendo una prioridad de la gestión y políticas municipales, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Resolución tiene como finalidad desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, asegurando una alimentación saludable, adecuada para el desarrollo de las niñas y niños, inmunización natural y la generación de vínculos afectivos entre la madre y el bebé, mediante la leche materna en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Resolución es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Luyando

Artículo 4.- Lactancia materna, interés y prioridad Distrital

El Comité Distrital de Salud aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDL de fecha 15 de Junio del 2023, dentro de su plan de trabajo considera de prioridad la Lactancia Materna Exclusiva para los niños (as) durante los primeros seis (06) meses de vida y su mantenimiento hasta los dos (02) años de edad o más y que este acompañada de acciones para una adecuada provisión de alimentos complementarios, apropiados e inocuos.

Artículo 5.- Lactancia materna en espacios de desarrollo infantil, y entornos favorables.

Apruébese, la inclusión de acciones, y medidas de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna dentro de los espacios de desarrollo infantil de intervención municipal (parques, mercados y afines), estatales y/o privados, implementando zonas físicas con condiciones óptimas mínimas de higiene, accesibilidad, seguridad y comodidad, que promuevan e incentiven la lactancia materna.

Artículo 6.- Programa Municipal de Lactancia Materna

Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, implementar un Programa Municipal de Lactancia Materna, en articulación con otros órganos o dependencias de la municipalidad, así como con otras instituciones y/u organizaciones públicas y de la sociedad civil con competencia comprobada en la materia, en el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Desarrollar las acciones informativas y de difusión permanente que promuevan a la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva, dirigidas a organizaciones sociales de base, comités locales de salud, juntas vecinales y público en general, con la finalidad de concientizar sobre sus beneficios e importancia; en especial a través de acciones focalizadas en la jurisdicción del Distrito de Luyando.
- Desarrollar las acciones permanentes de capacitación de agentes comunitarios (grupos de apoyo comunal, promotores de salud, equipos comunitarios, liderazgo local, etc.), así como de organizaciones de vaso de leche y comedores populares, respecto a la importancia de la lactancia materna, con la finalidad de replicar, fortalecer y extender su práctica; en especial a través de acciones focalizadas en la jurisdicción del Distrito de Luyando.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 194-2024-A-MDL

- c) Desarrollar las acciones de promoción, protección y apoyo del ejercicio de una lactancia materna accesible, exitosa, libre y digna; con la finalidad de fomentar espacios en la jurisdicción del Distrito de Luyando, que fomenten esta práctica y rechacen toda manifestación discriminatoria;
- d) Desarrollar actividades informativas, de difusión y capacitación orientadas a la población masculina, en especial, a padres de familia, tutores, cuidadores u otros que hagan las veces, orientando a fomentar y fortalecer los roles de los hombres en la crianza y alimentación de sus hijos e hijas; en especial a través de acciones focalizadas en el Distrito de Luyando;



Artículo 7.- Proyectos y alianzas estratégicas

Promuévase y formúlese proyectos que contribuyan a fortalecer la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Luyando y que son competencias de la entidad municipal; estableciendo alianzas estratégicas con el Consejo Provincial de Salud, Red de Salud de Leoncio Prado, universidades, sector privado y la sociedad civil.

Artículo 8.- Incorporación en la gestión municipal

Promuévase e incorpórese en instrumentos de gestión, políticas, planes, programas y/o proyectos de la Municipalidad Distrital de Luyando; metas, indicadores y acciones en referencia a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, así como la adecuación de estos con las políticas nacionales en la materia y según las competencias de la entidad municipal.

Artículo 9.- Reconocimiento municipal

Promuévase mediante reconocimientos no monetarios, ceremonias y/o diplomas al mérito para instituciones, tanto públicas como privadas de la jurisdicción del Distrito de Luyando, aseguren y resguarden el cumplimiento de la presente Ordenanza, brindando en sus establecimientos comerciales o institucionales, las condiciones de espacios para una lactancia materna digna y libre, de acuerdo con lo establecido en las políticas nacionales sobre lactarios institucionales.

Artículo 10.- Anuncio informativo

Dispóngase que los Puestos de Salud, Boticas y/o Farmacias, Instituciones Educativas de Nivel Inicial deben colocar un anuncio informativo en la entrada e interior del establecimiento, con borde y letras en color negro sobre un fondo blanco y en idioma español, lo siguiente:

"En este establecimiento se promueve, protege y apoya la lactancia materna porque la leche materna es el mejor alimento para las niñas y niños hasta los 2 años o más".

Artículo 11.- Coordinación con la autoridad de salud

Dispóngase que la implementación de las acciones y actividades previstas en la presente Resolución pudiesen desarrollarse, si el caso amerita, en coordinación con las autoridades, provinciales y locales de salud con competencia y/o responsabilidad directa en la materia y de acuerdo a la normativa vigente, cuyo objetivo es coadyuvar al cumplimiento de las políticas de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, con especial énfasis en la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (06) meses de vida.

Artículo 12. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente resolución, conforme corresponda.

Artículo 13. – ELEVESE a Sesión de Concejo la presente resolución y actuados para ser ratificado, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 14. – ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA